Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : CESAR HERNAN BARBOSA
Apoderado : DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES
Radicado : 683852042001-2020-00059

Al despacho de la señora Juez, informando que el número del pagaré numeral segundo de la parte resolutiva se presentó un error de transcripción. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 8 de septiembre de 2020

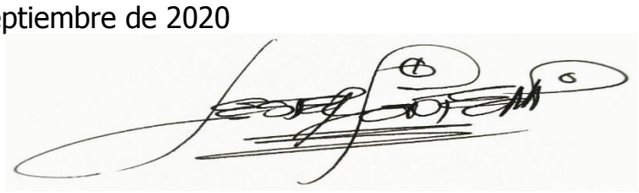

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta el anterior informe y como en verdad se advierte el error, de conformidad con lo señalado por el Art. 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir el número del pagaré en el numeral segundo parte resolutiva del auto Mandamiento de Pago. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la parte resolutiva del auto Mandamiento de Pago de fecha 3 de septiembre de 2020, siendo lo correcto pagaré número **060466100010608.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la presente corrección se ordena notificar el presente auto al demandado.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria